

RC-00102-JP-2025

Luis Beltrán, 25 de marzo de 2026.-

Proveyendo presentación nro. RC-00102-JP-2025-E0015.

Por presentada Sra. Parada con el patrocinio letrado del Defensor Oficial, Dr. Grill. Téngase presente lo manifestado.

En atención a ello, no contando ésta Judicatura con elementos suficientes que demuestren que la situación familiar denunciada inicialmente se haya modificado, ante la falta de acreditación de inicio y sostenimiento de abordaje socio terapéutico ordenado al Sr. MUÑOZ en fecha 26/05/2025, es que se comparte el criterio de la Sra. Defensora de Menores de prorrogar las medidas protectorias de autos de: **SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN del Sr. M.V.E. hacia sus hijas, las niñas M.P.P.y.M.P.M.I.,** por un **PLAZO DE 30 DÍAS** contados a partir de su efectiva notificación y/o hasta tanto existan elementos en autos que generen convicción de disponer lo contrario.-

Requírase al SR. M.Y.A.L.S.P. que dentro del plazo dispuesto supra, acrediten en autos inicio y evolución de abordaje socio terapéutico, todo ello bajo apercibimiento de Ley.

Sin perjuicio de ello, se les hace saber también que las medidas protectorias dispuestas en autos deberán ser cumplidas con carácter OBLIGATORIO por todas las partes aquí intervinientes y que una vez recepcionados los informes solicitados, se evaluará la conveniencia de prorrogar o disponer un plazo definitivo de cumplimiento de las medidas ordenadas oportunamente. NOTIFIQUESE.

Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en los artículos 154 del CPF, y 239 de CP y dar la debida intervención al Sr. Fiscal en turno. En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno, y/o presentarse en el expediente con abogado como se informa infra. Notifíquese, de manera Personal y con habilitación de día y hora.

Ofíciase a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda, a fin de hacerle saber lo dispuesto ut supra.-

No obstante líbrese oficio con carácter urgente a la **FISCALIA DESCENTRALIZADA DE RIO COLORADO** a fin de que sirva informar si existen actuaciones en las que sean parte la **Sra. P.P.y.e.S.M.V.E.** en su caso, indique número de expediente, caratula, tipo de proceso y estado actual del trámite, domicilio actual de las partes, si se han impuesto medidas protectorias/cautelares y/o de coerción, pautas de conducta (plazo / vigencia), estado de la IPP en caso de corresponder como así también todo otro dato que estime sea pertinente y de interés a esta causa de violencia familiar. Cúmplase por Secretaría.

Facultase a la Defensoría Oficial del Dr. GRILL para la confección, suscripción y diligenciamiento de las notificaciones ordenadas supra (Art. CPF).-

Carolina Pérez Carrera
Jueza de Familia Sustituta